



**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE "ORPEA IBÉRICA" Y LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID"**

En Madrid a 22 de enero de dos mil catorce

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

**RESIDENCIAL SENIOR 2000, S.L.U.**, sociedad con domicilio en Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, 7º izquierda, C.P. 28.010; Tel 91 4260952; Fax 914316612, constituida por tiempo indefinida ante el Notario de Madrid, D. Carlos del Moral Carro, el día 17 de febrero de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15065, folio 67, hoja M-251461 y con C.I.F. número B-82572413. Actúa en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor el día 2 de julio del año 2009 ante el Notario de Madrid D. Luis Rueda Esteban con el número 2.615 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26818, folio 207, sección 8, hoja M-251461, subsanada por otra de fecha 16 de octubre de 2009 otorgada ante el mismo Notario y unida a la primera en su inscripción y,

**ARTEVIDA CENTROS RESIDENCIALES, S.A.** con C.I.F. A-83790121, con domicilio en C/ Monte Esquinza, 30, 7º izquierda, 28010 Madrid; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Rueda Esteban, el 24 de octubre de 2003, bajo el nº 4179 de su orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, número de inscripción 19340, libro 0, folio 42, sección 8ª, hoja número M-338978, inscripción 1ª. Actúa en su calidad de apoderado de la citada mercantil, según poder otorgado en la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui, el día 25 de enero de 2012, con el número 132 de su orden de protocolo.

**EXPLOTACIÓN DE RESIDENCIAS DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO, S.L.** con C.I.F. B-83179788, con domicilio en C/Monte Esquinza, 30, 7º izquierda, 28010 Madrid.

En adelante las sociedades ARTEVIDA CENTROS RESIDENCIALES, S.A., RESIDENCIAL SENIOR 2000, S.L.U., EXPLOTACIÓN DE RESIDENCIAS DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO, S.L., también serán denominadas, de manera conjunta, como "**las Residencias**" o la "**Empresa**".

Actúa el Sr. Aznar Aznar, Director de Filial Orpea Ibérica, en nombre y representación de las referidas sociedades mercantiles.

**DE OTRA PARTE:**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, con domicilio en Calle Ramiro de Maeztu, 7, 28040 Madrid y con CIF: 28180015F, en adelante denominada como UPM. Actúa en su nombre y representación D. Carlos Conde Lázaro, Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, nombrado por Decreto 60/2012, de 19 de abril (BOCM del día 23), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las competencias atribuidas por el

artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los artículos 62 y 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Los intervinientes o las partes, se reconocen mutuamente capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto, con el carácter con que respectivamente lo hacen, y, al efecto,

### EXPONEN

- I -

Que la empresa, es una entidad especializada en gestión de centros de atención a la dependencia y centros de Mayores, presente en gran parte de la geografía española, estando consolidada como una sociedad de solvencia y calidad contrastadas.

- II -

Que UPM promueve todo tipo de servicios y acuerdos comerciales en interés y beneficio para sus "empleados y familiares".

- III -

Que ambas partes están interesadas en la realización de actividades promocionales conjuntas que redunden en el mejor beneficio de sus respectivas sociedades.

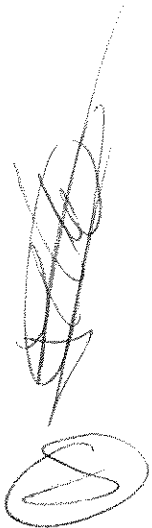
- IV -

Que en virtud de lo expuesto, las partes han convenido en suscribir el presente convenio de colaboración, que sin perjuicio de cuantas normas imperativas resulten de aplicación, se regirá conforme a las siguientes.

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

1. Constituye el objeto del presente acuerdo de colaboración la realización de actividades conjuntas de promoción y publicidad de los servicios o productos comercializados por la entidad recogida en la exposición I.
2. En virtud del presente acuerdo, "la empresa" otorga a los "empleados y familiares" durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y en los términos establecidos en él, los derechos y beneficios que a continuación se relacionan:
  - a. Derecho al descuento de un 5 % para sus empleados y sus familias, sobre la tarifa base sin I.V.A. o precio de venta al público únicamente de los servicios de estancia y manutención, comercializados por la entidad colaboradora recogida en la exposición I.
  - b. Derecho a percibir promociones especiales y atención singular a criterio de la entidad colaboradora.
  - c. Intervención de sus profesionales en charlas-coloquio y formación, recogidas



- en el anexo 1.
- d. Estancias temporales; Posibilidad de estancias desde un día de duración en adelante, respiro familiar, fines de semana, post-operatorios, rehabilitaciones, etc.
3. En virtud del presente acuerdo, La Universidad Politécnica de Madrid se compromete a difundir entre sus empleados (profesores y personal de administración y servicios) así como entre los alumnos matriculados la información referente a las condiciones especiales que les ofrece ORPEA

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS**

La empresa colaboradora pondrá en conocimiento de todos sus "empleados y familiares" el convenio rubricado con UPM a efecto de que dichos empleados puedan informar y ofrecer a los "empleados y familiares" las condiciones acordadas.

Para ser beneficiario de los servicios y ofertas especiales recogidas en el presente acuerdo, será requisito imprescindible ser trabajador de la UPM o ser familiar del mismo. Por tal motivo, la empresa colaboradora está obligada a solicitar documento o confirmar a través de UPM que el beneficiario es trabajador o familiar, a fin de que se pueda acoger a las condiciones pactadas entre las dos partes y con objeto de poner en valor, por parte de la empresa colaboradora la atención especial y descuentos aplicables al colectivo.

#### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El periodo de vigencia del presente convenio se establece por una anualidad a partir de la fecha de la firma del mismo. Transcurrido dicho periodo el contrato quedará renovado automáticamente por periodos de un (1) año de duración, salvo que alguna de las partes lo denuncie con quince días de anterioridad, a la fecha de vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio en cualquier momento de la vigencia del mismo, sin que ninguna de las partes tenga derecho a percibir indemnización de ningún tipo por este concepto.

#### **CUARTA.- CESIÓN DEL ACUERDO**

La UPM no podrá ceder ni transferir ninguno de los derechos u obligaciones dimanantes del presente convenio.

#### **QUINTA.- GENERAL**

1. Las modificaciones del presente convenio en cuanto supongan una mejora para los "empleados y familiares" en las condiciones pactadas tendrán que ser notificadas por escrito por la empresa colaboradora a UPM y su efecto será con carácter inmediato reseñándose en el espacio anunciador destinado en la página web.
2. Si alguna estipulación, término o condición de este convenio se considerara nula o anulable de conformidad con la legislación aplicable, será suprimida o modificada, de forma que el convenio permanezca válido y ejecutable, a menos que el objeto del mismo se vea desvirtuado por ello.

Handwritten signature and a circular stamp or seal.

## **SEXTA.- DEBER DE SECRETO**

Las partes se obligan a guardar secreto con respecto de cualquier información referente a las mismas y sus actividades que, con motivo de este convenio, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para otra persona, entidad o Firma.

## **SEPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

1. Serán causas de resolución del convenio:
  - El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
  - La utilización por cualquiera de las partes de la Marca de la otra para usos distintos de los señalados en el presente convenio.
  - Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.
2. Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria en caso de incumplimiento de obligaciones, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de la parte interesada, notificada fehacientemente a la otra parte.

## **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

"La empresa" se obliga a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal (en adelante denominada, la "LOPD") y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

## **NOVENA.- FUERO**

Las partes intervinientes, con renuncia expresa de su fuero, o del que pudiera corresponderle, acuerdan someterse para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio al procedimiento de arbitraje, en los términos de los señalado, en la Ley 60/2003, del 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente por duplicado y a un sólo efecto en sendos ejemplares compuestos cada uno de ellos de cuatro folios escritos a una sola cara.

Madrid, 22 de enero de 2014.

Universidad Politécnica de Madrid



Fdo.: D. Carlos Conde Lázaro

Artevida Centros Residenciales, S.A.  
Residencial Senior 2000 S.L.U.  
Explotación de Residencias del Real Sitio  
de San Fernando, S.L.



Fdo.: D. Manuel Aznar Aznar